

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SECRETARÍA: Señor Juez, pasó a su despacho el proceso ejecutivo singular N°
700014189004-2019-00722-00, informándole que se encuentra para nombrar
curador ad litem. Provea.
Sincelejo, 23 de febrero de 2022.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicación : CE 700014189004-**2019-00722-00**
Demandante : SOCIEDAD QUESSEP DE FERNANDEZ Y COMPAÑÍA
S.NE.C.
Demandado : HERMELINDA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA

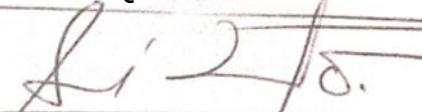
Examinado el expediente, nota el despacho que mediante auto de fecha junio cuatro de 2021, se ordenó el emplazamiento de la señora HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, el cual se procedió a incluir en el sistema de emplazados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., término que venció sin que el ejecutado compareciera al proceso, por lo que se procederá a designar curador de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 y el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Nombrar al abogado JAIRO JOSE RESTOM GUZMAN, como Curador Ad litem de la señora HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA. Comuníquese el nombramiento anterior, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación. Notifíquesele el mandamiento de pago, con envío de copias del mencionado auto, de copias de la demanda y de sus anexos. Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ se notifican
las partes que no lo han sido personalmente del
presente auto.

Sincelejo, _____

SECRETARIA